

30-

CIRCULAR No 004

DE: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

CARGO: VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA: Secretaria General, Vicerrectoría Académica, Decanos de Facultades, Jefes de División, Jefes de Oficina, Directores de Instituto de Posgrados y Director de Proyectos, Coordinadores y Supervisores de Contratos y Convenios, Profesionales de Áreas, Comunidad Universitaria.

CIUDAD Y FECHA: FUSAGASUGÁ, 2023 – 03 – 16

ASUNTO: Lineamientos para el reporte de información de ciudadanos extranjeros invitados o admitidos, con el fin de realizar el registro en el Sistema SIRE de Migración Colombia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, en materia de procesos de inmigración al país dispuestos por la autoridad migratoria nacional, es obligación y responsabilidad de la Universidad de Cundinamarca, reportar oportunamente a través del Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros – SIRE de Migración Colombia, y la plataforma de registro y certificación de trabajadores extranjeros - RUTEC del Ministerio de Trabajo, la información de los ciudadanos extranjeros que en calidad de invitados, vinculados y admitidos a la institución (docentes, investigadores, directivos, administrativos, invitados y/o estudiantes de pregrado o posgrados), hagan presencia en la institución, para lo cual es preciso tener en cuenta:

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Se debe verificar, los debidos permisos que les reconocen su estancia legal en la UCundinamarca, el cual debe ser acorde con la actividad a realizar con el tipo visa o permiso otorgado por la Cancillería o Inmigración.
- Reportar a los ciudadanos extranjeros en forma oportuna y clara a través del Sistema SIRE de Migración Colombia, para evitar multas a la institución y al ciudadano extranjero.
- La Universidad de Cundinamarca no se encarga de tramitar pasaportes y visas, ni maneja información sobre los trámites y requisitos para obtener estos documentos.

– (FUSAGASUGA) –

- La Universidad de Cundinamarca no tiene ningún tipo de convenio o contrato con agencias o empresas privadas para la realización de trámites migratorios, tanto para los visitantes extranjeros que vienen a realizar actividades académicas para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad.
- Los extranjeros que ingresen con un Permiso de Turismo (PT) y en calidad de turistas, no podrán realizar ninguna actividad académica, laboral o contractual en Colombia, pues ese tipo de permiso permite únicamente el desarrollo de actividades con carácter de esparcimiento.

Para facilitar la comprensión de los trámites migratorios y realizar el reporte eficaz, se debe tener en cuenta:

2. TIPOS DE PERMISOS PARA EL INGRESO DE PERSONAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO COLOMBIANO

El ingreso de personas extranjeras al país se autoriza a través de Permisos de Ingreso y Permanencia o de Visas, que debe solicitar el ciudadano extranjero, de las cuales estarán sujetos para realizar actividades al interior de la Universidad de Cundinamarca.

2.1. PERMISOS¹

2.1.1. Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)².

Este tipo de permiso se otorga a los ciudadanos extranjeros cuya nacionalidad no requieran visa, y que pretendan ingresar al territorio nacional sin vocación de dominio, ni ánimo de lucro, para permanecer en períodos de corta estancia.

Es competencia discrecional del Gobierno Nacional, autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros en el país. Actualmente el permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) que permite realizar actividades de índole académico, se denomina Permiso de Integración y Desarrollo (PID).

2.1.2. Permiso de Integración y Desarrollo (PID).

Permiso de Integración y Desarrollo (PID): Será otorgado a aquellos extranjeros que pretendan ingresar al país para desarrollar alguna de las siguientes actividades:

- **Acuerdos o tratados de cooperación:** En desarrollo y cumplimiento de Convenios, Acuerdos o Tratados de cooperación y asistencia internacional.

¹ Resolución 3167 de 2019 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

² Artículo 12 de la Resolución No. 3167 de 2019

– (FUSAGASUGA) –

- **Importancia para el Gobierno Nacional o sus instituciones:** Para apoyar, asistir o cooperar en actividades de importancia para el país, como consolidación del proceso de paz y las que surjan con ocasión de otros escenarios.
- **Educativo:** Para asistir en calidad de estudiantes, en desarrollo de programas académicos no formales o prácticas estudiantiles, o en virtud de un convenio académico de intercambio, o para ser entrenado en un arte u oficio, cuya duración sea inferior a 180 días.
- **Conferencistas, docentes o investigadores:** Para realizar actividades en calidad de docentes, conferencistas o investigadores, programadas por entes educativos, empresariales, etc.

2.1.3. Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Documento que es otorgado únicamente a los nacionales venezolanos, previo cumplimiento de los requisitos.

2.1.4. Permiso Temporal de Permanencia (PTP).

Documento que se expide a los extranjeros cuya nacionalidad no requiera visa y que pretenden extender su permanencia, habiendo usado un permiso de ingreso y permanencia. Sin que exceda los 180 días (continuos o discontinuos) dentro del mismo año calendario.

NOTA: La Unidad Administrativa de Migración Colombia, llevará el registro del número de días de permanencia de cada extranjero que ingrese al país, y sea titular de permisos PIP y PTP, con el fin de que no excedan los 180 días calendario (continuos o discontinuos) dentro del mismo año calendario.

Para mayor información ingrese al siguiente enlace:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/normativa/download/18-resoluciones-2019/99-resolucion-3167-de-2019>

2.2. VISAS³

Una visa es la autorización concedida a un extranjero para el ingreso al territorio nacional otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores fijó tres tipos de categoría de visas: V (visitantes), M (migrantes) y R (residentes). La legislación determinó que, en ciertas circunstancias específicas, los portadores de visas V, M y R pueden trabajar.

En el caso de que el contrato tenga una duración superior a tres meses el extranjero debe solicitar una cédula de extranjería **asociada a la visa para poder laborar en Colombia**.

³ Resolución 5477 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores

– (FUSAGASUGA) –

2.2.1. Visa de visitante (tipo V): Esta visa se otorga a extranjeros que quieran visitar Colombia una o varias veces o permanecer temporalmente en el país sin establecerse de manera permanente.

Esta visa le permite al titular realizar, entre otras actividades: tránsito aeroportuario, turismo, gestiones de negocios, intercambio académico y estudios en arte u oficios y postgrados, tratamiento médico, trámites administrativos y/o judiciales, tripulante de embarcación o en plataforma costera, participación en eventos, pasantía o prácticas, voluntariado, producción audiovisual y/o digital, cubrimiento periodístico, prestador de servicios temporales, traslado de personal intracorporativo en el marco de instrumentos internacionales vigentes, oficial o representante comercial de gobierno extranjero, programa vacaciones-trabajo y cortesía.

2.2.2. Visa de Migrante (tipo M): Esta visa es otorgada a los extranjeros que deseen ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumple con las condiciones para solicitar visa tipo “R”.

A esta visa podrán aplicar las personas que se encuentren en la siguiente condición: Cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano; padre o hijo de nacional colombiano por adopción; migrante bajo el Acuerdo Mercosur; refugiado; trabajo; empresario; ejercer profesión o actividad independiente; religioso; estudiantes de primaria, secundaria, media y pregrado; inversor inmobiliario; jubilado o rentista.

2.2.3. Visa de Residente (tipo R): Esta visa es otorgada a los extranjeros que aspiren establecerse o fijar su domicilio permanente en Colombia por: haber renunciado a la nacionalidad colombiana; ser padre de nacional colombiano por nacimiento; tiempo acumulado de permanencia; inversión extranjera directa.

NOTA: El trámite para la expedición de la visa es personal e intransferible.

Para mayor información ingrese al siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/abece

Es importante tener en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, expide la cédula de extranjería, cuya única finalidad es la identificación de los extranjeros en territorio colombiano.

La Cédula de Extranjería es el documento de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y **su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al extranjero**. Se expide con base en el Registro de Extranjeros de Migración Colombia.

Para mayor información ingrese al siguiente enlace:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

– (FUSAGASUGA) –

3. DEBER DE REPORTAR EL INGRESO Y ESTANCIA DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE PARTICIPEN Y REALICEN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGATIVAS, CULTURALES, LABORALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CORTA ESTANCIA

3.1. Sistema de Información de Registro de Extranjeros (SIRE) - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Es deber de la Universidad enviar un reporte a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a través del SIRE, acerca del ingreso y estancia de personas extranjeras que realicen cualquier actividad de las anteriormente mencionadas en calidad de profesores, investigadores, directores, estudiantes, contratistas o invitados; dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio o terminación del vínculo (para vinculación, contratación, empleo o admisión, actividades que generen beneficio), o de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula de estudios formales⁴.

NOTA. Un eventual incumplimiento de dicha obligación podría generar el inicio de un procedimiento de carácter sancionatorio, el cual podría culminar en multas que pueden ir desde 1 a 8 SMLMV y las infracciones moderadas de 4 a 100 SMLMV⁵.

3.2. Ministerio de Trabajo - Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC).

Por su parte, el Ministerio de Trabajo creó e implementó el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia, RUTEC⁶, el cual fue concebido como una plataforma que permite cuantificar, identificar y diagnosticar la inmigración laboral en el país. Esta normativa impone la obligación a todas las entidades del sector público y a las empresas del sector privado que vinculen o contraten personas extranjeras dentro del territorio colombiano, de registrar la correspondiente información del trabajador extranjero en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario siguientes a la celebración del contrato o vinculación del mismo, la cual deberá ser actualizada (cuando finalice la vinculación, en caso de presentarse cualquier evento de modifique la actividad económica o cuando cambie de manera permanente su residencia) a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al hecho que genera la novedad.

NOTA. La inobservancia a dicha obligación podrá resultar en la imposición de multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigente.

⁴ Artículo 15 de la Resolución 2357 de 2020

⁵ Artículos 15 al 30 de la Resolución 2357 de 2020.

⁶ Resolución No. 4386 de 2018 del Ministerio de Trabajo

– (FUSAGASUGA) –

Para mayor información ingrese al siguiente enlace:

<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/ii-poblacion-objetivo/trabajadores-extranjeros-en-colombia>

4. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL REPORTE DE INFORMACION AL SIRE Y AL RUTEC:

El líder del proceso Dialogando con Mundo, y/o el funcionario de la Universidad de Cundinamarca que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero debe:

4.1. Obtener, validar y verificar información para trabajar en Colombia

- Solicitar la presentación de la **Visa (vigente)** que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado.
- Verificar el tipo de **Visa (vigente)** presentada e identificar su categoría y la actividad.
- Solicitar la Cédula de Extranjería, si la permanencia del extranjero, sea igual o superior a tres (3) meses.
- Solicitar información personal (Dirección de residencia y teléfono en Colombia).
- Verificar si cuenta con un rol activo dentro de la página SIRE (De no contar con ello, comuníquese con la Dirección de Talento Humano).

NOTA. Es importante tener en cuenta que en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento.

4.2. Realizar los trámites y procedimientos para formalizar la vinculación, contratación y/o admisión con la Universidad de Cundinamarca.

La vinculación de personal extranjero en las diferentes modalidades de vinculación laboral, contractual o en calidad de estudiantes debe tramitarse conforme a los procedimientos establecidos institucionalmente.

NOTA. Recuerde que, debe registrar en el Sistema de Información SIRE los movimientos de ingreso, salida, vinculación y/o desvinculación del extranjero a su cargo.

4.3. Realizar los reportes al sistema de información SIRE – Unidad Administrativa Migración Colombia

- Informar a través del sistema de información SIRE a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y su desvinculación o la

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

– (FUSAGASUGA) –

terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Para las personas extranjeras que se matriculan y que se gradúan de la Universidad, será la Oficina de Admisiones y Registro Académico, la dependencia encargada de reportar a la Unidad Especial Migración Colombia por medio del sistema SIRE.

Para las personas extranjeras que participen y realicen actividades académicas, investigativas, culturales, serán los Decanos de las Facultades, Jefes de las dependencias solicitantes y/o contratantes, los encargados de reportar a la Unidad Especial Migración Colombia por medio del sistema SIRE.

Para las personas extranjeras vinculadas laboralmente y/o que prestan sus servicios en actividades académicas y/o administrativas (Docentes, personal académico, OPS y Termino Fijo) serán los Decanos de las Facultades, Jefes de la dependencia solicitantes, los encargados de reportar a la Unidad Especial Migración Colombia por medio del sistema SIRE.

NOTA. El reporte al Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros, deberá realizarse una vez inicie actividades laborales y la desvinculación al momento de la finalización de su contrato.



Para las personas extranjeras que se matriculan en estudios formales y/o intercambio de estudiantes, serán la Dirección de Internacionalización (Dialogando con el Mundo), con las Unidades Académicas y la Oficina de Admisiones y Registro Académico, los encargados de reportar a la Unidad Especial Migración Colombia por medio del sistema SIRE, según el caso.

4.4. Realizar la inscripción en el RUTEC

La inscripción en el RUTEC deberá realizarse en un plazo no mayor a 120 días calendario⁷. Para trabajadores nuevos, la inscripción debe realizarse en el mismo plazo contados a partir de la creación del contrato o la vinculación y será la Dirección de Talento Humano la encargada del reporte, para lo cual las dependencias contratantes y/o solicitantes allegaran la documentación y/o información requerida.



MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa Y Financiera
Universidad de Cundinamarca.

Proyecto: Dirección de Talento Humano 
Vo.Bo. Dirección Jurídica 

12.1-14-1

⁷ Resolución 4386 de 2018 del Ministerio de Trabajo